



**“TRANSPARENCIA MUNICIPAL”**

**Colaborador:**

**Pedro Carta Terrón**

---



**Primera Edición 2017.**  
**Primera Impresión Noviembre del 2017.**

**Movimiento Ciudadano, Partido Político Nacional.**

**Número de Registro de Derechos de Autor.**  
**En trámite.**  
**ISBN: 978-607-475-382-0**

**Louisiana No. 113, Esq. Nueva York, Col. Nápoles Deleg. Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México.**

**Todos los derechos reservados.**

**Ninguna parte de este documento puede reproducirse o transmitirse bajo ninguna forma o por ningún medio, sin permiso por escrito del titular de los derechos.**

**Imagen de portada tomada de las imágenes prediseñadas de Microsoft Word, en base al contrato de licencia de uso.**

**Hecho e Impreso en México/Printed in México.**

## DECLARATORIA LEGAL

Con fundamento en los artículos 17, 53, 54 y 229 de la Ley Federal del Derecho de Autor y para los efectos legales que haya lugar, se hace constar que esta edición es única e independiente de cualquier otra que pudiera realizarse en el presente o en el futuro, por razón de su similitud en el formato, tipo y/o número de páginas, características tipográficas y de diagramación, etc. que no es periódica, quedando limitada esta edición o reimpresión exclusivamente al número total de ejemplares señalados en la página legal de esta obra literaria.

E l   E d i t o r .

## **ÍNDICE**

<b>Introducción.....</b>	<b>1</b>
<b>Antecedentes del municipio.....</b>	<b>2</b>
<b>El modelo español .....</b>	<b>2</b>
<b>El modelo prehispánico.....</b>	<b>5</b>
<b>Las tareas municipales y su transparencia .....</b>	<b>7</b>
<b>Obligaciones de información municipal .....</b>	<b>13</b>
<b>Qué se publica. ....</b>	<b>13</b>
<b>Cómo y dónde se publica. ....</b>	<b>21</b>
<b>Cuándo se publica.....</b>	<b>22</b>
<b>¿Y si no se publica? .....</b>	<b>29</b>
<b>Referencias .....</b>	<b>32</b>

---



## **Introducción**

El municipio es la estructura política más cercana a la vida cotidiana de las personas. La solución de problemas públicos inmediatos y la gestión de asuntos como la obtención de permisos, el ingreso a programas de apoyo, la regulación de la actividad comercial de tianguis y mercados o la coordinación con los cuerpos de seguridad pública, por ejemplo, suceden a través de la obligada interacción con la autoridad municipal.

Podemos decir que la manifestación más inmediata y tangible del Estado en la vida de las personas es el municipio y, por tal razón, si deseamos construir un Estado eficiente, honesto y transparente, necesitamos que estas cualidades existan también, y obligatoriamente, en los municipios que lo componen.

La Constitución Política y la actual Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en un esfuerzo por unificar a nivel nacional las políticas en esta materia, establece que todos los municipios del país deberán exhibir en la internet la información pública que posean.

La finalidad de este cuadernillo es orientar al lector sobre cuáles son los temas que los municipios están obligados a publicar.

Se presentan algunos antecedentes del municipio que permitan verlo como una estructura añeja, de profunda utilidad comunitaria, así como los elementos normativos que contextualizan su actuar en el caso mexicano y el grupo de temas que le son de obligatoria publicación.

## **Antecedentes del municipio**

El municipio es la figura de autoridad política en contacto inmediato con la vida comunitaria. Con ese nombre, o con cualquier otro, las culturas que han adquirido cierta dimensión y permanencia han desarrollado este tipo de estructuras de poder que les han permitido solucionar problemas de administración social cotidiana, además de contar con presencia política en el territorio.

En México, esta figura tiene como referencia de origen dos modelos administrativo-culturales: el modelo municipal español y el modelo municipal prehispánico.

### **El modelo español**

Este modelo tiene sus más antiguos orígenes en Roma. Hacia el siglo IV, antes de Cristo, la expansión territorial de la República Romana hizo necesario desarrollar mecanismos para mantener el orden en sus territorios. Se creó la figura de los *Ediles Curules*, que tenían la facultad de atender los problemas que hubiera en la región en la que estuvieran adscritos.

Estos funcionarios publicaban al inicio de su periodo de gestión los principios con los cuales se resolverían los casos que se les presentaran. Se le dio forma a una estructura de decisión focalizada a un territorio específico que, a su vez, estaba subordinado a Roma; es el antecedente de los ayuntamientos. Esta práctica se mantuvo también durante la época del Imperio Romano (27 AC al siglo V DC).

Una vez desaparecido el imperio, las instituciones creadas por el derecho romano fueron desapareciendo o transformándose en toda Europa. En el caso de la organización de las comunidades aparecieron nuevas modalidades de estructuras

de decisión como los *Concilium*, que se mantuvieron vigentes hasta al menos el siglo XII y eran reuniones locales que decidían sobre asuntos colectivos inmediatos como la siembra, el riego, el ganado, el establecimiento de precios, etc.

Otra figura fueron los Consejos, que aparecieron como sistemas de decisión que contaban con ciertas reglas como su realización en la plaza pública, la definición de temas administrativos o judiciales a tratar y la forma de tomar decisiones, regularmente por mayoría de votos. Esta modalidad perseveró hasta el siglo XIV, pero fue cayendo en desuso por la dificultad de aplicarse en comunidades cada vez más grandes, como lo iban siendo poco a poco las incipientes ciudades de Europa.

Hasta este momento la figura de los ayuntamientos se había concentrado en qué decidir y cómo tomar decisiones, pero fue hasta mediados del siglo XIV que aparecieron formas de organización política regional ya conocidas como Comisiones, Municipios o Ayuntamientos que, dada la mayor complejidad de las comunidades a gobernar, tuvieron que preocuparse en formar estructuras y personajes especializados en la función municipal. Eran estructuras colegiadas que gozaban de mayor complejidad que sus predecesoras:

- Estaban integradas por tres o cuatro personas que eran electas de forma popular
- Apoyaban sus funciones en asambleas comunitarias
- Contaban con tribunales para impartir justicia
- Incluían cargos especializados y de tiempo completo como el de juez, regidores y Concejales

Estos ayuntamientos cada vez más complejos incorporaron, en el caso español, algunas características locales adicionales que nos fueron heredadas durante la colonia.

Una de ellas fue la aparición del *Alcalde* como el personaje predominante del ayuntamiento. Esta figura, de origen árabe, era la cabeza visible y representaba a la comunidad en todos los asuntos públicos.

Otra característica fue el *fuero municipal*, que otorgaba al municipio una relativa independencia respecto al reino español. Esto se debió a la práctica monárquica del premiar a ciudades y comunidades con la facultad de establecer cierto nivel de autorregulaciones para organizar su vida interna con motivo de haber expulsado a árabes de su territorio.

Una característica más fue la influencia de la Iglesia Católica en la forma de organización municipal, al grado de conformar a veces un solo cuerpo geográfico y procesal. Por un lado, la presencia geográfica de la Iglesia se basaba en la distribución por parroquias, las cuales se usaron como base de unidad territorial también para la vida civil. Por otra parte, la liturgia estaba incluida y muchas veces legitimaba los procesos civiles municipales.

Un ejemplo de esto lo vemos en el siguiente fragmento de cómo se organizaba la vida municipal para elegir representantes a las Cortes españolas, normado en la *Constitución Política de la Monarquía Española*, de 1812, que fue nuestro último referente normativo español antes de dejar de ser colonia:

*“...Las juntas de parroquia serán presididas por el gefe (Sic) político, ó el alcalde de la ciudad, villa ó aldea en que se congregaren, con asistencia del cura párroco para mayor solemnidad del acto; y si en un mismo pueblo por razón del número de sus parroquias se tuvieren dos ó mas juntas, presidirá una el gefe político ó el alcalde, otro el otro alcalde, y los regidores por suerte presidirán las demas.*

*...Llegada la hora de la reunión, que se hará en las casas consistoriales ó en el lugar donde lo tengan de costumbre, hallándose juntos los ciudadanos que hayan concurrido, pasarán á la parroquia con su presidente, y en ella se celebrará una misa solemne de Espíritu Santo por el cura párroco, quien hará un discurso correspondiente á las circunstancias.*

*...Concluida la misa, volverán al lugar de donde salieron, y en él se dará principio á la junta, nombrando dos escrutadores y un secretario de entre los ciudadanos presentes, todo á puerta abierta.”<sup>1</sup>*

## **El modelo prehispánico**

El otro referente de modelo de estructura político comunitaria es el que existió durante el período prehispánico, particularmente el heredado por la cultura azteca, que se basaba en una unidad organizativa denominada calpulli.

Calpulli es un vocablo náhuatl que significa “casa de gran tamaño” y era, efectivamente, una comunidad conformada por integrantes que se consideraban descendientes de ancestros comunes. La mayoría de ellos tenían relación de consanguinidad o derivadas de uniones matrimoniales, aunque también se podía aceptar en un Calpulli a miembros que no tenían ninguno de estos dos vínculos con los demás miembros.

Cada cierto grupo de Calpullis podía asociarse a una geografía específica dentro de Tenochtitlan. La ciudad, en sus últimos momentos antes de la conquista, estaba

---

<sup>1</sup> Artículos 46, 47 y 48 de la Constitución Política de la Monarquía Española, conocida mejor como *Constitución de Cádiz*.

dividida en 5 zonas: Cuepopan, Moyotlan, Atzacolco, Tlatelolco y Zoquiapan. Cada zona contenía varios Calpullis.

Los Calpullis tenían la función de ser autoridad intermedia para organizar y solucionar diversas dinámicas comunitarias. Los integrantes elegían a un jefe vitalicio, el Calpullec, que hacía las veces de juez de conflictos menores, distribuía las tierras entre los miembros y representaba al calpulli en el Consejo Azteca.

Cada Calpulli tenía sus propios sacerdotes y templos, coordinaba la educación de sus niños, otorgaba instrucción militar a sus guerreros, coordinaba la recaudación de impuestos y su entrega al imperio.

## Las tareas municipales y su transparencia

De acuerdo a los antecedentes vistos, las estructuras municipales cumplen dos grandes funciones. Por un lado, mantienen unidad y funcionalidad en territorios acotados que se saben incorporados a un cuerpo geográfico mayor, sea Imperio, Reino, Estado o País y, por otro, son un medio eficaz para que, a través de una estructura legitimada de autoridad, se solucionen conflictos y se coordinen esfuerzos sociales en el nivel inmediato y cotidiano de una comunidad.

En orden al cumplimiento de estas funciones, los municipios se asignan tareas muy puntuales que son las que materializan sus funciones. Esta asignación es la que permite que los municipios puedan intervenir de mejor manera en la vida comunitaria, coordinarse mejor con el conjunto de estructuras de poder del Estado y hacer posible la planeación de largo plazo necesaria para hacer progresar a las personas y comunidades incluidas en ellos.

En el caso mexicano, una vez siendo independientes, la definición de estas tareas nunca quedó suficientemente definida. En nuestras constituciones del México independiente del siglo XIX aparecen solamente referencias que reconocen la existencia de la figura municipal, sin abordar mayor detalle sobre su estructura o funciones.

Fue hasta la Constitución de 1917 donde se aborda el tema municipal. Aun así, el texto original de 1917, en su artículo 115, sólo habla del municipio como figura y su calidad de “libre”, sin profundizar de mayor forma en los detalles que permitieran entender sus funciones y alcances.

La definición de las tareas y estructura municipales fue una actividad progresiva, desde el texto constitucional original hasta la versión vigente hoy en día. De hecho, la mayor parte del perfil constitucional actual del municipio se determinó apenas en los últimos años del siglo XX.

La regulación fundamental de los actuales municipios, conforme a la versión final del artículo 115 constitucional, deriva algunas reglas importantes relacionadas con su estructura y tareas.

Los municipios:

1. Se gobiernan por un Ayuntamiento que
  - Es electo
  - Está integrado por un Presidente Municipal y por los Síndicos y Regidores que determine la Ley
  - No está mediado por ninguna autoridad entre él y el gobierno estatal
  - Tiene permitida la reelección de sus integrantes (Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores) bajo ciertas condiciones
  - Está facultado para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción para organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y asegurar la participación ciudadana y vecinal
  
2. Tienen personalidad jurídica y podrán manejar su propio patrimonio
  
3. Tienen su cargo, al menos:

- El agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales
  - El alumbrado público
  - La limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos
  - Los mercados y centrales de abasto
  - Los panteones
  - El rastro
  - Las calles, parques y jardines y su equipamiento
  - La seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito
4. Pueden coordinarse y asociarse entre sí para mejorar sus servicios o funciones
5. Administran libremente su hacienda, que se compone de:
- Los rendimientos de los bienes que les pertenezcan
  - Las contribuciones e ingresos estatales que determinen sus respectivos Congresos
  - Participaciones federales
  - Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo
6. Están facultados para:
- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal
  - Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales

- Participar en la formulación de planes de desarrollo regional
- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo
- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana
- Otorgar licencias y permisos para construcciones
- Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas
- Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial

El esfuerzo de definir y estandarizar la institucionalidad del municipio mexicano culminó entre 1983 y 1999, que fue el período durante el cual se consolidaron la mayor parte y de mejor manera las reglas descritas, las cuales abordan dos dimensiones institucionales:

- a) La definición normada y estable de decisiones, tareas y áreas de atención que son de jurisdicción municipal
  
- b) La definición de la estructura y los recursos a disposición municipal para cumplir con sus tareas

Ya entrados en el presente siglo, podemos señalar que uno de los últimos avances a los que se está enfrentando la institución municipal es la transparencia, o acceso a la información pública<sup>2</sup>, que es un derecho humano reconocido en el artículo 6º de nuestra Constitución Política y es una política transversal a todos los municipios del país.

---

<sup>2</sup> Conceptual y legalmente podemos definir a la “información pública” como aquella que puede ser de interés público y que no está reservada (por ser de especial riesgo al propio interés público su publicación) ni es confidencial (por ser información personal)

La Ley reglamentaria de este tema es la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* promulgada en 2015 y que obliga a diversos sujetos obligados, entre ellos los Municipios, a exhibir la información pública en su poder.

Esta posibilidad de acceso ciudadano a la información pública municipal no es solo una tendencia en la forma de hacer gobierno, sino que es un componente importante para el mejor funcionamiento de la sociedad actual (Carta, 2015).

Esta importancia se justifica en los municipios por, al menos, dos razones:

1. **Provoca eficiencia social:** el logro de fines personales y comunitarios se facilita si los decisores cuentan con información clara, suficiente, oportuna y pertinente. Mejor información pública se traduce en ventajas sociales como el que las familias puedan saber, de forma fácil y rápida, quiénes son y dónde están los mercados y centros de distribución a cargo del municipio, que los grupos comunitarios sepan cuáles son sus libertades y restricciones para la realización de eventos y fiestas comunitarias o que los proveedores de bienes y servicios sepan qué tipo de necesidades de compras tiene el ayuntamiento, por ejemplo.
  
2. **Fortalece el modelo democrático:** la transparencia puede habilitar a las comunidades para ejercer su capacidad de vigilancia y sanción que se esperaría de ella en el modelo democrático. Los vecinos pueden usar la información pública para:
  - a) Revisar y evaluar el desempeño del Ayuntamiento, servidores públicos o áreas municipales y premiar méritos o castigar abusos.

- b) Contribuir en la planeación municipal de largo plazo al proponer el aprovechamiento de oportunidades o prevención de riesgos, incluyendo los indeseables fenómenos de corrupción.

La transparencia de la información pública, en los términos de la Ley General de 2015 es una política que apenas comienza a asentar en las organizaciones públicas mexicanas. En el ámbito municipal existe una condición peculiar: es una institución cuyas mismas reglas de funcionamiento apenas terminaron de consolidarse hace algo más de una década y ahora tiene el reto de producir y publicar la información pública derivada de esas reglas.

## Obligaciones de información municipal

La referencia principal sobre los temas a transparentar de parte de los municipios es la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP). Aquí hacemos referencia genérica a esta normatividad y su articulado, sin perder de vista que cada Estado de la República, en su ley de transparencia local, puede establecer un articulado y clasificación distinta, aunque siempre respetando no reducir los temas señalados en la LGTAIP.

### Qué se publica.

El artículo 70 de la LGTAIP establece 48 obligaciones comunes a todos los sujetos obligados del país, incluidos, desde luego, los municipios. Estos temas se resumen en la siguiente tabla:

<b>48 fracciones del artículo 70 de la LGTAIP</b>	
<b>I</b>	<b>Normatividad</b>
<b>II</b>	<b>Estructura</b>
<b>III</b>	<b>Facultades</b>
<b>IV</b>	<b>Metas</b>
<b>V</b>	<b>Indicadores de interés</b>
<b>VI</b>	<b>Indicadores de objetivos</b>
<b>VII</b>	<b>Directorio</b>
<b>VIII</b>	<b>Remuneraciones</b>

## “Transparencia Municipal”

---

IX	Gastos y viáticos
X	Plazas
XI	Honorarios
XII	Declaraciones patrimoniales
XIII	Unidad de transparencia
XIV	Concursos de vacantes
XV	Programas sociales
XVI	Condiciones de trabajo
XVII	Currículums
XVIII	Sanciones
XIX	Servicios
XX	Trámites
XXI	Presupuesto asignado
XXII	Deuda pública
XXIII	Gastos de comunicación social
XXIV	Auditorías
XXV	Estados financieros
XXVI	Recursos asignados a terceros
XXVII	Concesiones que otorgan a terceros
XXVIII	Adquisiciones
XXIX	Informes de lo realizado
XXX	Estadísticas

## “Transparencia Municipal”

---

XXXI	Avances de gasto
XXXII	Padrón de proveedores
XXXIII	Convenios
XXXIV	Inventarios de bienes
XXXV	Seguimiento a recomendaciones
XXXVI	Resoluciones emitidas
XXXVII	Mecanismos de participación
XXXVIII	Programas que ofrecen
XXXIX	Resoluciones del Comité
XL	Evaluaciones y encuestas
XLI	Estudios
XLII	Jubilados y pensionados
XLIII	Otros ingresos
XLIV	Donaciones
XLV	Archivo documental
XLVI	Actas de consejos consultivos
XLVII	Intervención de comunicaciones
XLVIII	Otra información

Adicionalmente, el artículo 71 de la Ley General establece dos fracciones referentes a obligaciones específicas para poderes ejecutivos. La primera, que incluye 7 incisos, es genérica para el ejecutivo federal, estatal y municipal y la segunda, que incluye dos incisos, es específica de tareas municipales:

<b>2 fracciones (9 incisos) del artículo 71 de la LGTAIP</b>	
<b>Ia</b>	<b>Plan Municipal de Desarrollo</b>
<b>Ib</b>	<b>Presupuesto de Egresos</b>
<b>Ic</b>	<b>Expropiaciones</b>
<b>Id</b>	<b>Nombre de los beneficiarios de condonaciones de impuestos</b>
<b>Ie</b>	<b>Notarios y corredores habilitados y sancionados</b>
<b>If</b>	<b>Planes de desarrollo urbano, tipos de usos de suelo y licencias de uso y construcción otorgadas</b>
<b>Ig</b>	<b>Disposiciones administrativas</b>
<b>Ila</b>	<b>Gacetas municipales</b>
<b>Ilb</b>	<b>Actas de sesiones de cabildo</b>

Aquí proponemos una organización de todos estos temas conforme a la lógica de las dos grandes dimensiones institucionales que se reflejan del artículo 115 constitucional: por un lado, las decisiones y atención pública que representan el bien público que produce el municipio y, por otro, la estructura y los recursos de los que se vale para lograrlo.

### **Decisiones y atención a asuntos públicos**

Se refiere a los temas relacionados con los medios que tiene el municipio para tratar asuntos públicos, como son los programas sociales, los servicios o los trámites que están disponibles para impactar en la realidad comunitaria. En este rubro están los siguientes temas incluidos en el artículo 70 y 71 de la LGTAIP:

**“Transparencia Municipal”**

---

<b>70</b>	<b>XV</b>	<b>Programas sociales</b>
<b>70</b>	<b>XIX</b>	<b>Servicios</b>
<b>70</b>	<b>XX</b>	<b>Trámites</b>
<b>70</b>	<b>XXXVIII</b>	<b>Programas que ofrecen</b>
<b>70</b>	<b>XXXIII</b>	<b>Convenios</b>
<b>70</b>	<b>XXXVII</b>	<b>Mecanismos de participación</b>

También cuentan aquí las fracciones temáticas asociadas a los procesos y documentos en donde se asientan las decisiones y actos de autoridad municipales y, en su caso, donde pueda verificarse el nombre de los beneficiarios de dichas decisiones:

<b>71</b>	<b>If</b>	<b>Licencias de uso y construcción otorgadas</b>
<b>71</b>	<b>Ila</b>	<b>Gacetas municipales</b>
<b>71</b>	<b>Ilb</b>	<b>Actas de sesiones de cabildo</b>
<b>70</b>	<b>XXVII</b>	<b>Concesiones que otorgan a terceros</b>
<b>71</b>	<b>Ic</b>	<b>Expropiaciones</b>
<b>71</b>	<b>Id</b>	<b>Nombre de los beneficiarios de condonaciones de impuestos</b>
<b>70</b>	<b>XXXVI</b>	<b>Resoluciones emitidas</b>
<b>70</b>	<b>XXXIX</b>	<b>Resoluciones del Comité</b>
<b>70</b>	<b>XLVI</b>	<b>Actas de consejos consultivos</b>
<b>70</b>	<b>XXIX</b>	<b>Informes de lo realizado</b>

En este apartado aparece un grupo interesante de información que puede ayudar a entender o justificar las decisiones tomadas por la autoridad municipal. Incluye los planes, estadísticas, estudios y recomendaciones que deberían ser la fuente informativa más significativa para la toma de decisiones:

71	la	Plan Municipal de Desarrollo
71	lf	Plan de Desarrollo Urbano
70	XXX	Estadísticas
70	XL	Evaluaciones y encuestas
70	XLI	Estudios
70	XXXV	Seguimiento a recomendaciones

Confrontar la congruencia entre estos dos últimos grupos informativos (los planes/estudios y las decisiones efectivamente tomadas) sugiere ser un medio sólido y objetivo para evaluar el desempeño de áreas y personas.

### **Estructura y recursos**

Sobre la estructura, existe un grupo de temas de ley que obligan a transparentar las normas que regulan al municipio, cómo se organiza internamente, cuáles son sus metas y cómo las miden, así como la manera en que está organizada la información documental que da cuenta de lo que sucede en la institución.

---

## “Transparencia Municipal”

---

También se informa sobre las personas que integran a la institución; quiénes son, que posición ocupan, qué perfil tienen, cuánto ganan, bajo qué régimen de remuneración y si cuentan con algún tipo de sanciones, por ejemplo.

70	I	Normatividad
71	Ig	Disposiciones administrativas
70	II	Estructura
70	III	Facultades
70	IV	Metas
70	V	Indicadores de interés
70	VI	Indicadores de objetivos
70	XLV	Archivo documental
70	VII	Directorio
70	VIII	Remuneraciones
70	X	Plazas
70	XI	Honorarios
70	XII	Declaraciones patrimoniales
70	XIV	Concursos de vacantes
70	XVI	Condiciones de trabajo
70	XVII	Currículums
70	XVIII	Sanciones
70	XLII	Jubilados y pensionados

---

**“Transparencia Municipal”**

---

Otro grupo de temas informan sobre el presupuesto municipal y si tiene algún otro tipo de ingresos. Qué compran, en cuánto y a quién se lo compran. Cuánto gastan en viajes y comunicación social, qué bienes muebles e inmuebles poseen, qué recursos asignan o concesionan a terceros y sus informes de avances de gasto, informes finales de actividades y los resultados de las auditorías que se les practiquen, entre otros.

70	XXI	Presupuesto asignado
70	XLIII	Otros ingresos
70	XXII	Deuda pública
71	Ib	Presupuesto de Egresos
70	XXXI	Avances de gasto
70	XXV	Estados financieros
70	XXIV	Auditorías
70	IX	Gastos y viáticos
70	XXIII	Gastos de comunicación social
70	XXVIII	Adquisiciones
70	XXXII	Padrón de proveedores
70	XXVI	Recursos asignados a terceros
70	XXXIV	Inventarios de bienes
70	XLIV	Donaciones

**Cómo y dónde se publica.**

Como complemento a la LGTAIP existen los *“Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”*.

Estos Lineamientos Técnicos señalan detalladamente la manera específica en que los sujetos obligados, incluidos los municipios, deben publicar su información en la web, así como los formatos que deberán de utilizarse para la captura y exhibición.

Los Lineamientos Técnicos mencionan formatos o archivos en Excel que se descargan de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y se llenan con los datos e información de cada sujeto obligado, el cual debe publicar sus archivos completos y debidamente llenados tanto en la misma PNT como en el sitio web específico de la institución.

Los municipios deben considerar lo que mencionan los Lineamientos Técnicos respecto a las políticas de publicación:

*“Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada ‘Transparencia’, con acceso directo al sitio donde se encuentre la*

*información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia”.*<sup>3</sup>

*“En la sección “Transparencia” donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia comunes del artículo 70 de la Ley General, aplicable a todos los sujetos obligados, así como la de las obligaciones específicas, de los artículos 71 a 83, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente.”*<sup>4</sup>

### **Cuándo se publica.**

Los Lineamientos Técnicos señalan cada cuándo deberá actualizarse la información de cada fracción común o específica, así como el tiempo que deberá mantenerse exhibida para su consulta pública. La temporalidad de la información está determinada por dos criterios:

**Actualización:** la periodicidad con la que debe actualizarse un archivo asociado a la fracción a informar. La mayoría de las obligaciones se actualizan cada trimestre, aunque hay las que se actualizan mensualmente, semestralmente o anualmente.

**Período de conservación:** es el tiempo que la información debe permanecer disponible tanto en la PNT como en el sitio web de transparencia municipal. Puede permanecer solamente la información vigente o por el tiempo que determinen los Lineamientos Técnicos.

---

<sup>3</sup> *Lineamiento Cuarto, Fracción III, de los Lineamientos Técnicos*

<sup>4</sup> *Lineamiento Octavo, Fracción V de los Lineamientos Técnicos*

## “Transparencia Municipal”

---

En las siguientes tablas se presentan las obligaciones informativas y su asociación con los criterios arriba descritos:

<b>OBLIGACIONES COMUNES</b>	
<b>I</b>	<b>NORMATIVIDAD</b> Actualización: Trimestral Período de conservación: Información vigente
<b>II</b>	<b>ESTRUCTURA ORGÁNICA</b> Actualización: Trimestral Período de conservación: Información vigente
<b>III</b>	<b>FACULTADES DE CADA ÁREA</b> Actualización: Trimestral Período de conservación: Información vigente
<b>IV</b>	<b>METAS</b> Actualización: Anual Período de conservación: Ejercicio en curso y 6 anteriores
<b>V</b>	<b>INDICADORES DE INTERÉS</b> Actualización: Anual Período de conservación: Ejercicio en curso y 6 anteriores
<b>VI</b>	<b>INDICADORES DE OBJETIVOS</b> Actualización: Anual Período de conservación: Ejercicio en curso y 6 anteriores
<b>VII</b>	<b>DIRECTORIO</b> Actualización: Trimestral Período de conservación: Ejercicio en curso y 1 anterior
<b>VIII</b>	<b>REMUNERACIONES</b> Actualización: Trimestral Período de conservación: Ejercicio en curso y 1 anterior

## “Transparencia Municipal”

---

<b>IX</b>	<b>VIÁTICOS</b> Actualización: Trimestral Período de conservación: Ejercicio en curso y el anterior
<b>X</b>	<b>PLAZAS Y VACANTES</b> Actualización: Trimestral Período de conservación: Información vigente
<b>XI</b>	<b>HONORARIOS</b> Actualización: Trimestral Período de conservación: Ejercicio en curso y el anterior
<b>XII</b>	<b>DECLARACIONES PATRIMONIALES</b> Actualización: Trimestral Período de conservación: Información vigente
<b>XIII</b>	<b>UNIDAD DE TRANSPARENCIA</b> Actualización: Trimestral Período de conservación: Información vigente
<b>XIV</b>	<b>CONVOCATORIAS A PUESTOS</b> Actualización: Mensual Período de conservación: Información vigente
<b>XV</b>	<b>PROGRAMAS DE SUBSIDIOS Y APOYOS</b> Actualización: Trimestral Período de conservación: Ejercicio en curso y 2 anteriores
<b>XVI</b>	<b>CONDICIONES DE TRABAJO</b> Actualización: Trimestral Período de conservación: Información vigente
<b>XVII</b>	<b>CURRÍCULUMS</b> Actualización: Trimestral Período de conservación: Información vigente
<b>XVIII</b>	<b>SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS</b> Actualización: Trimestral Período de conservación: Ejercicio en curso y 2 anteriores

## “Transparencia Municipal”

<b>XIX</b>	<b>SERVICIOS</b> Actualización: Trimestral Período de conservación: Información vigente
<b>XX</b>	<b>TRÁMITES</b> Actualización: Trimestral Período de conservación: Información vigente
<b>XXI</b>	<b>INFORMACIÓN FINANCIERA</b> Actualización: Trimestral Período de conservación: Ejercicio en curso y 6 anteriores
<b>XXII</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b> Actualización: Trimestral con datos mensuales Período de conservación: Ejercicio en curso y 2 anteriores
<b>XXIII</b>	<b>COMUNICACIÓN SOCIAL</b> Actualización: Trimestral Período de conservación: Ejercicio en curso y 2 anteriores
<b>XXIV</b>	<b>AUDITORÍAS</b> Actualización: Trimestral Período de conservación: Ejercicio en curso y 3 anteriores
<b>XXV</b>	<b>ESTADOS FINANCIEROS</b> Actualización: Anual Período de conservación: últimos 3 ejercicios concluidos
<b>XXVI</b>	<b>ASIGNACIÓN DE RECURSOS A TERCEROS</b> Actualización: Trimestral Período de conservación: Ejercicio en curso y 2 ejercicios anteriores
<b>XXVII</b>	<b>CONCESIONES OTORGADAS</b> Actualización: Trimestral Período de conservación: Ejercicio en curso y 2 ejercicios anteriores
<b>XXVIII</b>	<b>ADQUISICIONES</b> Actualización: Trimestral

## “Transparencia Municipal”

	Período de conservación: Ejercicio en curso y 2 ejercicios anteriores
<b>XXIX</b>	<p style="text-align: center;"><b>INFORMES</b></p> <p style="text-align: center;">Actualización: Trimestral</p> <p style="text-align: center;">Período de conservación: Ejercicio en curso y 2 ejercicios anteriores</p>
<b>XXX</b>	<p style="text-align: center;"><b>ESTADÍSTICAS</b></p> <p style="text-align: center;">Actualización: Trimestral</p> <p style="text-align: center;">Período de conservación: Ejercicio en curso y 6 ejercicios anteriores</p>
<b>XXXI</b>	<p style="text-align: center;"><b>AVANCES PROGRAMÁTICOS</b></p> <p style="text-align: center;">Actualización: Trimestral</p> <p style="text-align: center;">Período de conservación: Ejercicio en curso y 6 ejercicios anteriores</p>
<b>XXXII</b>	<p style="text-align: center;"><b>PADRÓN DE PROVEEDORES</b></p> <p style="text-align: center;">Actualización: Trimestral</p> <p style="text-align: center;">Período de conservación: Ejercicio en curso y el ejercicio anterior</p>
<b>XXXIII</b>	<p style="text-align: center;"><b>CONVENIOS</b></p> <p style="text-align: center;">Actualización: Trimestral</p> <p style="text-align: center;">Período de conservación: Ejercicio en curso y el ejercicio anterior</p>
<b>XXXIV</b>	<p style="text-align: center;"><b>INVENTARIO DE BIENES</b></p> <p style="text-align: center;">Actualización: Semestral</p> <p style="text-align: center;">Período de conservación: Semestre en curso y semestre anterior</p>
<b>XXXV</b>	<p style="text-align: center;"><b>SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES</b></p> <p style="text-align: center;">Actualización: Trimestral</p> <p style="text-align: center;">Período de conservación: Ejercicio en curso y 2 anteriores</p>
<b>XXXVI</b>	<p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIONES EMITIDAS</b></p> <p style="text-align: center;">Actualización: Trimestral</p> <p style="text-align: center;">Período de conservación: Ejercicio en curso y el anterior</p>
<b>XXXVII</b>	<p style="text-align: center;"><b>MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN</b></p> <p style="text-align: center;">Actualización: Trimestral</p> <p style="text-align: center;">Período de conservación: Ejercicio en curso y el anterior</p>

## “Transparencia Municipal”

---

<b>XXXVIII</b>	<b>PROGRAMAS</b> Actualización: Trimestral Período de conservación: Información vigente y la de los ejercicios de la administración
<b>XXXIX</b>	<b>ACTAS Y RESOLUCIONES DE TRANSPARENCIA</b> Actualización: Semestral Período de conservación: Ejercicio en curso y el anterior
<b>XL</b>	<b>EVALUACIONES Y ENCUESTAS</b> Actualización: Anual Período de conservación: Información vigente y la del ejercicio anterior
<b>XLI</b>	<b>ESTUDIOS</b> Actualización: Trimestral Período de conservación: Ejercicio en curso y 2 anteriores
<b>XLII</b>	<b>JUBILADOS Y PENSIONADOS</b> Actualización: Trimestral Período de conservación: Ejercicio en curso y el anterior
<b>XLIII</b>	<b>OTROS INGRESOS</b> Actualización: Trimestral Período de conservación: Ejercicio en curso y 2 anteriores
<b>XLIV</b>	<b>DONACIONES</b> Actualización: Trimestral Período de conservación: Ejercicio en curso y 1 anterior
<b>XLV</b>	<b>ARCHIVO DOCUMENTAL</b> Actualización: Anual Período de conservación: Información vigente
<b>XLVI</b>	<b>ACTAS DE CONSEJOS CONSULTIVOS</b> Actualización: Trimestral Período de conservación: Ejercicio en curso y el anterior

**“Transparencia Municipal”**

<b>XLVII</b>	<b>SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN</b> Actualización: Trimestral Período de conservación: Ejercicio en curso y 2 anteriores
<b>XLVIII</b>	<b>OTRA INFORMACIÓN</b> Actualización: Trimestral Período de conservación: Información vigente

<b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</b>	
<b>la</b>	<b>PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO</b> Actualización: Cada tres o cuatro años, conforme a la legislación Período de conservación: Información vigente y de 2 administraciones anteriores
<b>lb</b>	<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS</b> Actualización: Anual Período de conservación: Información vigente, todos los años de la administración actual y de las 2 administraciones anteriores
<b>lc</b>	<b>EXPROPIACIONES</b> Actualización: Trimestral Período de conservación: Información vigente y de 1 administración anterior
<b>ld</b>	<b>NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS DE CONDONACIONES DE IMPUESTOS</b> Actualización: Trimestral Período de conservación: Información vigente y de toda la administración
<b>le</b>	<b>NOTARIOS Y CORREDORES HABILITADOS Y SANCIONADOS</b> Actualización: Trimestral Período de conservación: Información vigente
<b>lf</b>	<b>PLANES DE DESARROLLO URBANO, TIPOS DE USOS DE SUELO Y LICENCIAS DE USO Y CONSTRUCCIÓN OTORGADAS</b> Actualización: Planes: Cada tres o cuatro años. Uso de suelo y licencias: Trimestral Período de conservación: Planes: vigente. Uso de suelo y licencias: ejercicio en curso y dos anteriores

## “Transparencia Municipal”

---

<b>Ig</b>	<b>DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS</b> Actualización: Trimestral Período de conservación: Información vigente
<b>Ila</b>	<b>GACETAS MUNICIPALES</b> <b>( Que incluyan los resolutivos y acuerdos aprobados por el ayuntamiento)</b> Actualización: Trimestral Período de conservación: Información vigente y la del ejercicio en curso
<b>Ilb</b>	<b>ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO</b> <b>(Que incluyan los controles de asistencia y el sentido del voto de los miembros del ayuntamiento)</b> Actualización: Trimestral Período de conservación: Información vigente y de 6 ejercicios anteriores

### ¿Y si no se publica?

La Ley General establece en el artículo 206 las sanciones ante diversos supuestos de mala gestión de la información, incluyendo el no publicarla o hacerlo mal:

*“La Ley Federal y de las Entidades Federativas, contemplarán como causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, al menos las siguientes:*

- I. La falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la normatividad aplicable;*
- II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información o bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley;*
- III. Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley;*
- IV. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo*

*la custodia de los sujetos obligados y de sus Servidores Públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;*

- V. *Entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por el usuario en su solicitud de acceso a la información, al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en esta Ley;*
- VI. **No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley;**
- VII. *Declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones;*
- VIII. **Declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos;**
- IX. **No documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable;**
- X. *Realizar actos para intimidar a los solicitantes de información o inhibir el ejercicio del derecho*
- XI. *Denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial;*
- XII. *Clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la presente Ley. La sanción procederá cuando exista una resolución previa del organismo garante, que haya quedado firme;*
- XIII. *No desclasificar la información como reservada cuando los motivos que le dieron origen ya no existan o haya fenecido el plazo, cuando el organismo garante determine que existe una*

*causa de interés público que persiste o no se solicite la prórroga al Comité de Transparencia;*

*XIV. No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley, emitidos por los Organismos garantes, o*

*XV. No acatar las resoluciones emitidas por los Organismos garantes, en ejercicio de sus funciones.*

*La Ley Federal y las de las Entidades Federativas establecerán los criterios para calificar las sanciones conforme a la gravedad de la falta, en su caso, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia. Asimismo, contemplarán el tipo de sanciones, los procedimientos y plazos para su ejecución. **Las sanciones de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos**”.<sup>5</sup>*

Las sanciones consideradas, dentro del ámbito administrativo de los órganos garantes, puede ser la amonestación pública o la multa que podrá ser de entre 150 a 1500 unidades de medida, establecida ésta por el INEGI, sin perjuicio de que alguna falta esté asociada también a algún incumplimiento considerado como Responsabilidad Administrativa o incluso un delito.

---

<sup>5</sup> Artículo 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## **Referencias**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Texto Vigente, 2017

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Texto Original, 1917

Constitución Política de la Monarquía Española, 1812

Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, 1822

Guillén, Tonatiuh y Ziccardi, Alicia. *Innovación y continuidad del municipio mexicano*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2004.

Cabrero, Enrique y Nava, Gabriela. *Gerencia Pública Municipal*. México, Miguel Ángel Porrúa, 1999.

Carta, Pedro. *Introducción a la Transparencia Activa*, México, Ediciones INHUS, 2015.

*Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 2015.

*Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, 2016

**M O V I M I E N T O  
C I U D A D A N O**

**Tarea Editorial**

1ª Edición Noviembre del 2017.

1ª Impresión Noviembre del 2017.

DISTRIBUCIÓN GRATUITA, PROHIBIDA SU VENTA.

El material titulado: “**TRANSPARENCIA MUNICIPAL**”, es una publicación de Movimiento Ciudadano y se terminó de imprimir en Guadalajara, Jalisco, el día 15 de noviembre del 2017.

Esta impresión consta de 3,000 ejemplares más sobrantes y fueron impresos por: Art Of Publicity de México, S.A. de C.V., en Avenida Tonantzin No. 1050, Colonia Jardines del Bosque, C.P. 44520, Guadalajara, Jalisco. La edición estuvo al cuidado de la Tesorería Nacional de Movimiento Ciudadano, Partido Político Nacional.